

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez, el Vicepresidente 2º D. Carlos García Sierra, y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son seis de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Muñoz y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández del Valle.

No asisten Dª Eva Mª Picado Valverde, D. Antonio Agustín Labrador Nieto y Dª Mª del Pilar Sánchez García

101.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2024.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

102.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000556: DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR OTRO TERRENO PARTICULAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PIZARRAL (SALAMANCA).

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación REGAGE24e00040015022, expediente instruido por el Ayuntamiento de Pizarral (Salamanca), para la dación de cuenta de enajenación mediante permuta de un terreno rústico municipal por otro terreno urbano de propiedad

privada, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Art. 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición Adicional Segunda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
 - Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
 - 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
 - 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
 - Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre Protección del Patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).
 - Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB:
“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido del expediente, en él se encuentran acreditados los siguientes extremos:

-Índice del expediente:

1. Certificado registro propiedad - parc. 5033 (parcela municipal)
2. Nota simple parcela calle carretera 2
3. Consulta huerto catastro 5898001TK7959N0001ZH
4. Consulta catastro parcela 5033 polígono 501
5. Solicitud valoración técnica (2) (7Q5GNQA72F2K355NDQHS5GPZR)
6. Exp_239_2023_Valoracion_urbana_Pizarral
7. Exp__239_2023_Valoracion_finca_permuta_Pizarral
8. Providencia de Alcaldía (7W7632RM4XKTZFWHQ6JTE725X)

9. Certificado inventario con ficha (7WNCDDTD9FRX9THH9ZQGG4Y3SY)
10. Ficha inventario parcela 5033
11. Informe de Intervención (6TL59GJEZDKLN29WML9RPWCX)
12. INFORME DE SECRETARÍA (9FYFQPMHJ4ZG2MRCFJNPZFAFYF)
13. INVITACION (6CEXGKD644PE323QFWPK37LDY)
14. Minuta-2024-S-RC-35
15. Justificante de Recepción en Papel 2024-S-RC-35
(99FJ36Y3RX2P6NYFJHANPSHGD)
16. DNI actual agosto 21 Elena
17. DNI actual agosto 21 Javier
18. Aceptación permuta
19. Recibo-2024-E-RC-49
20. Escritura permuta solar carretera completa
21. Informe-Propuesta (7M3EHSK9GCDXSCASMJXZJNMCQ)
22. DECRETO 2024-0038 [RESOLUCION](A43HWX6AW5R4GSC9KAAAYTESKF)
23. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

-Certificado del inventario de bienes del Ayuntamiento de Pizarral, donde figura finca rústica al paraje de cortina de Pradillo, Polígono 501, parcela 5033, con una superficie de 0,64,01 Has, 6.401 m², con carácter de bien patrimonial, sin destino especial.

- Uso: Patrimonial con carácter general
- N° Inventario: 1.2.000028
- Fincas Rústicas" con el número 15, como bien patrimonial, la parcela número 5033 del Polígono 501 del Término Municipal de Pizarral
- Superficie: 6.401 m²

-Nota simple del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes: en la que figura la finca a permutar inscrita en el Tomo 2122, Libro 25, Folio 123, Inscripción 1ª, Fecha 29/09/2021.

Dice que el Ayuntamiento de Pizarral de Salvatierra con CIF: P3725700C es titular del pleno dominio de la finca rústica parcela 5033 del polígono 501, destinada a pastos, de naturaleza patrimonial, al paraje de cortina de Pradillo, señalada en el inventario con el n° 16, con una superficie de 6.401 m². Linda por el norte con la parcela 553 del polígono 501 de Dª Mª Antonia Hidalgo Martín y la parcela n° 5042 polígono 501 de D. José Javier Sánchez Rodríguez; por el Sur con parcela 9001 del polígono 501 de la Diputación de Salamanca; por el Este parcela 259 del polígono 501 de D. José Javier Sánchez Rodríguez; y por el Oeste con parcela 5034 de Dª Mª Rosa Gómez García y con parcela 9032 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

-Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes, en la que aparece descrita la siguiente finca:

Tomo 2122, Libro 25, Folio 11, Fecha 13-diciembre-2018. Finca de Pizarral nº: 2278, urbana, solar, sita en la Calle Carretera nº 2, con una extensión superficial de 125 m2, linda por todos sus aires con vías públicas

Titulares de la finca: D. José Javier Sánchez Rodríguez con NIF 08113585J, y Elena Baz Alonso NIF 70932546V
Cargas: No hay cargas registradas.

-Valoración de parcela urbana en C/ Carretera 2, de Pizarral, Salamanca realizada por el técnico Jose Luis Moyano Galiano arquitecto colegiado.

Por lo tanto y a la vista de lo establecido anteriormente, la valoración total de los bienes inmuebles afectados ascendería a 2.667,35 €.

-Valoración de parcela rústica en Pizarral, Salamanca realizada por el técnico Jose Luis Moyano Galiano arquitecto colegiado.

Referencia Catastral: 37257A501050330000UE
Polígono 501 Parcela 5033
Superficie Ha: 0,6401
Valor €/Ha: 2,907,87
Valoración: 1.861,33 €

-Providencia de la Alcaldía de 1 de mayo de 2024 en la que DISPONE:

PRIMERO. Considerar justificada la oportunidad y conveniencia de proceder a la permuta parcela rústica número 5033 del Polígono 501 por solar urbano, sito en Calle Carretera nº 2 para su incorporación al dominio público.

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios para la resolución del expediente.

TERCERO. Emitir informes por los servicios técnicos y por Secretaría en relación con la idoneidad, conveniencia y circunstancias de tipo técnico, así como sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Que asimismo por el técnico municipal se valoren los inmuebles afectados.

QUINTO. Que se emita certificado del Inventario de Bienes en el que se establezca la calificación urbanística de los bienes del Ayuntamiento a entregar.

SEXTO. Que se emita informe de Intervención con relación al importe de los recursos ordinarios del Presupuesto General del ejercicio en curso a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

SÉPTIMO. Que se emita certificado del Inventario de bienes que acredite la condición de no utilizable del bien que se pretende permutar.

-Informe de Secretaría, en el que se informa de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

-Informe de Intervención, en el que se dice que de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de mayo de 2024, en relación con el expediente incoado para la permuta, y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

1) Las cantidades que figuran consignadas en los cinco primeros capítulos del estado de Ingresos del Presupuesto General prorrogado para el 2024, constitutivas de los recursos ordinarios de este Ayuntamiento, son las que a continuación se indican, en euros:

A) OPERACIONES CORRIENTES	91.383,13
1 IMPUESTOS DIRECTOS	21.710,32
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	24.700,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.973,83
5 INGRESOS PATRIMONIALES	6.498,98
2) El 10 por 100 de dicha cantidad es	9.138,31 de euros.
3) El 20 por 100 son	18.276,63 euros.
4) El 25 por 100 son	22.845,78 euros.

5) Siendo la valoración de los bienes a permutar de 1.861,33 euros, el importe del bien municipal no excede del porcentaje del 25 por 100 anteriormente indicado, por cuanto no resulta preceptiva la autorización de la Junta de Castilla y León para proceder a la permuta, siendo suficiente la comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes del Régimen Local y art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986.

6) Al no superar el importe de los bienes a permutar de 10 por 100 anteriormente indicado, el órgano competente es al Alcalde.

En consecuencia con lo expuesto se informa favorablemente el expediente, por ajustarse a la normativa aplicable.

-Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales la parcela urbana con referencia catastral 5898001TK7959N0001ZH sita en C/ Carretera 2, de Pizarral.

-Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales la parcela rústica con referencia catastral 37257A501050330000UE, en Polígono 501 Parcela 5033 de Pizarral.

-Invitación a participar dirigido a José Javier Sánchez Rodríguez en la que figura que:

Este Ayuntamiento propone retomar el expediente de permuta iniciado en el 2019 en el que constaba la aceptación de la misma, así como los importes de los siguientes bienes:

Permutar el siguiente bien propiedad del Ayuntamiento de Pizarral calificado como patrimonial:

- Parcela rústica número 5033 del Polígono 501
- Referencia Catastral 37257A501050330000UE.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes.

Por el siguiente bien propiedad de D. José Javier Sánchez Rodríguez con DNI 08113585J y Dña. Elena Baz Alonso con DNI 70932546V

- Solar urbano, sito en Calle Carretera nº 2
- Referencia catastral 5898001TK7959N0001ZH

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes, habiendo sido valorado el inmueble propiedad del Ayuntamiento, según informe técnico en 1.861,33 euros.

En consecuencia, por todo lo expuesto se le da traslado del expediente al objeto de que aporte el título de propiedad y manifieste el importe por el que accede a permutar el inmueble, adjuntado modelo.

-Aceptación permuta de los dos bienes arriba indicados, suscrita por José Javier Sánchez Rodríguez y Elena Baz Alonso, exponen que aceptan plenamente la permuta en la cantidad de 1.861,33 euros.

Acompañan escritura de propiedad de su finca, y fotocopias de sus DNI.

-Informe-propuesta de resolución de Secretaría, en la que propone a la Alcaldía:

PRIMERO. Habiéndose recibido por parte del interesado título de propiedad y manifestación de la conformidad con la valoración, permutar el bien parcela rústica número 5033 del Polígono 501 por el bien solar urbano, sito en Calle Carretera nº 2.

SEGUNDO. Remitir certificación del presente acuerdo y copia del expediente completo a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, a los efectos de dación de cuenta del art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al tener dicha Corporación delegadas las competencias por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

TERCERO. Notificar este Acuerdo al interesado, citándole para formalizar el documento público.

CUARTO. Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

-Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2024, en la que consta que:

A la vista de que este el Ayuntamiento de Pizarral es propietario (bien patrimonial) de la parcela rústica número 5033 del Polígono 501 de este Término municipal, con una superficie de 0,6402 ha., que en la actualidad no tiene ninguna utilidad que impida su enajenación.

Visto que es necesario para este Municipio la enajenación de dicho bien y posterior adquisición del siguiente bien: solar urbano, sito en Calle Carretera nº 2, de 125 m2 que linda con el Cementerio Municipal, propiedad de D. José Javier Sánchez Rodríguez, con DNI 0811585J y Dña. Elena Baz Alonso con DNI 70932546V

Visto que los propietarios han aceptado la permuta por el importe de la valoración de la parcela municipal, según valoración realizada en Informe Técnico del arquitecto de la mancomunidad del Pantano de Santa Teresa, que presta los servicios urbanísticos al Ayuntamiento de Pizarral, se considera conveniente la permuta por los siguientes motivos: mejora del acceso a la entrada al Cementerio que permita la entrada con vehículos y ampliación de los accesos, para evitar los problemas de aparcamiento, que afectan a la circulación de la zona, con el consiguiente te peligro.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Habiéndose recibido por parte del interesado título de propiedad y manifestación de la conformidad con la valoración, permutar el bien parcela rústica número 5033 del Polígono 501 por el bien solar urbano, sito en Calle Carretera nº 2.

SEGUNDO. Remitir certificación del presente acuerdo y copia del expediente completo a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, a los efectos de dación de cuenta del art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al tener dicha Corporación delegadas las competencias por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

TERCERO. Notificar este Acuerdo al interesado, citándole para formalizar el documento público.

CUARTO. Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante permuta del bien inmueble patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Pizarral (Salamanca), por otro de titularidad privada, anteriormente descritos.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

103.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000550: DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE VENTA DE LA PARCELA 754 DEL POLÍGONO 507, DE CARÁCTER PATRIMONIAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDA (SALAMANCA).

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios

“ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de mayo de 2.024 tuvo entrada en el Registro General de la Diputación de Salamanca, con número REGAGE24e00039575472, copia del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Robleda (Salamanca), para la enajenación de la parcela 754 del polígono 507, parcela rústica de titularidad municipal y con carácter de bien

patrimonial, a los efectos de la dación de cuenta de dicha enajenación a esta Corporación Provincial, al no exceder su importe del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. -La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL), interpretado por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, de fecha 1/04/85 (BOCyL nº 29 de 16/04/85).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Robleda, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

- **Providencia de la Alcaldía**, con fecha de firma electrónica de 11/03/24. En la que se indica que el Ayuntamiento de Robleda tiene máximo interés en la enajenación del bien patrimonial, que a continuación se describe:

Referencia catastral	37271B507007540000PQ
Localización	Polígono 507 Parcela 754 FUENTE CORIA. ROBLEDA (SALAMANCA)
Clase:	Rústico
Superficie:	11.533 m2
Coficiente:	100%
Uso:	Agrario
Cultivo	Subparcela a: 9.347 m ² . Labor o Labradío Secano Subparcela b: 2.863 m ² Pinar Maderable
Titular	Ayuntamiento de Robleda

Considerando que es conveniente para el municipio la enajenación del bien referido por la necesidad de obtener fondos para financiar las reparaciones en la Residencia de Mayores “El Egido”. En consecuencia, se dispone que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

- **Informe de Secretaría**, con fecha de firma electrónica de 11/03/24, en el que se dice que de acuerdo a lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se informa de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la enajenación del bien.
- **Nueva providencia de la Alcaldía**, con fecha de firma electrónica 11/03/24. Por la que se dispone que por los Servicios Técnicos Municipales, se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada del bien y una valoración económica del mismo y sobre el porcentaje que supone la enajenación de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar. En segundo lugar se ordena que se emita certificado del Inventario de Bienes en relación con el bien que se pretende enajenar. Y en tercer lugar se ordena la solicitud de certificado de inscripción del bien en el Registro de la Propiedad.
- **Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la parcela a enajenar**, emitida con fecha 11/03/24.
- **Informe técnico de valoración pericial del bien a vender**, de fecha 14-03-24. Suscrito por D. Francisco Javier Francia Castañeda, colegiado con el nº. 2.001, en calidad de Arquitecto de la Mancomunidad Alto Agueda, en el que indica que las valoraciones se efectúan teniendo en cuenta el método de precios medios del mercado que consiste en aplicar un valor considerado al tipo de cultivo, las características de la finca, calidad del terreno, distancia al núcleo de población, el valor del mercado del municipio, etc., resultando que el valor de la finca rústica

(Polígono 507 parcela 754), asciende a la cantidad DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (10.350 €).

- **Resolución de Alcaldía**, con fecha de firma electrónica 13/03/24, en la que después de describir el bien a enajenar y justificar su necesidad y teniendo en cuenta los informes emitidos, RESUELVE:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la enajenación onerosa de bienes patrimoniales por Subasta descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Incorporado el Pliego al expediente, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

- **Informe de la Secretaria del Ayuntamiento**, con fecha de firma electrónica 25/04/24, en el que tras describir la parcela que pretende enajenar el Ayuntamiento y teniendo en cuenta la valoración efectuada por el Arquitecto de la Mancomunidad Alto Agueda, señala en relación a la determinación del órgano de contratación, que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado ascienden a la cantidad de 659.150 € y que el presupuesto base de licitación para la enajenación de la parcela es de 10.350 €, siendo el tanto por ciento sobre los recursos ordinarios el 1,57 y, por lo tanto el órgano de contratación será el Alcalde.
- **Certificación registral del Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo**, de fecha 02-05-24, de la inscripción en el mismo de la finca municipal que se vende con el siguiente detalle:

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
751	35	160	7068	1ª

RUSTICA. LA FUENTE CORIA, Parcela 754. Polígono 7. Superficie del terreno: Ha: 1 a: 22 Ca: 10. Linderos: Norte, Finca 753 del Polígono 7 de José Santos Sánchez; Sur, Finca 755 del Polígono 7 de María Alonso García; Este, Carretera de Cáceres a Ciudad Rodrigo y Oeste con camino de servicio. Titular de la finca Ayuntamiento de Robleda, con carácter de bien patrimonial o de propios, por la concentración parcelaria en virtud de Acta Complementaria de la Reorganización de la Propiedad de la zona de Robleda autorizada en Valladolid el día diez de abril del año dos mil ocho por la Directora General, Carmen Suarez Montesino, que fue protocolizada mediante Acta autorizada en Ciudad Rodrigo en día veintiséis de

mayo del año dos mil ocho por el Notario Juan Manuel Sayagués de Vega, con el número de protocolo 780.

C.R.U. 370030014255555.

Sobre la finca registrada NO CONSTA CARGA ALGUNA.

- **Informe de Intervención**, con fecha de firma electrónica 08/05/24, en el que se pone de manifiesto, en relación a la determinación del órgano de contratación, que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado asciende a la cantidad de 765.050 € y los recursos ordinarios del mismo a 659.150 €, que el presupuesto base de licitación para la enajenación de la parcela es de 10.350 €, siendo el tanto por ciento sobre los recursos ordinarios el 1,57 y, por lo tanto el órgano de contratación será el Alcalde. Asimismo señala que a la vista del valor del bien, que no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, será necesario dar cuenta de la enajenación a la Comunidad Autónoma. Por último se indica que los ingresos derivados de la enajenación del bien que ostenta la condición de patrimonial no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme preceptúa al artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- **Certificado acreditativo de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes**, con fecha de firma electrónica 29/05/24, en el que se señala que en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento figura, con el nº. 1.2000413, y con carácter de bien patrimonial, el siguiente bien:

Finca rústica ubicada en paraje Fuente Coria, del término municipal de Robleda (Salamanca), que constituye la parcela 754 del polígono 507, con referencia catastral rústica 37271B507007540000PQ, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo, como finca nº 7067, en el Tomo 1751, Libro 35, Folio 159, Inscripción 1ª, con una superficie de una hectárea, veintidós áreas y diez centiáreas.

- **Pliego de Cláusulas administrativas particulares**, con fecha de firma electrónica 29/05/24, que han de regir en la enajenación, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación, de la parcela rústica de propiedad municipal.
- **Acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de 2024**, con fecha de firma electrónica 08/05/24, del tenor literal siguiente:

Considerándose del máximo interés para este Ayuntamiento de Robleda la enajenación el bien patrimonial, de titularidad de la Entidad, que a continuación se describe:

Referencia catastral	37271B507007540000PQ
Localización	Polígono 507 Parcela 754 FUENTE CORIA. ROBLEDA (SALAMANCA)
Clase:	Rústico
Superficie:	11.533 m2
Coeficiente:	100%
Uso:	Agrario
Cultivo	Subparcela a: 9.347 m ² Labor o Labradío Secano Subparcela b: 2.863 m ² Pinar Maderable
Titular	Ayuntamiento de Robleda

Considerando que es conveniente para este Municipio la enajenación del bien referido por los siguientes motivos: La necesidad de obtener fondos para financiar las reparaciones en Residencia de Mayores “El Egido”.

Visto el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la enajenación de una la finca rustica en Robleda, parcela 754, del polígono 507.

Visto que ese informe de Secretaría fue emitido en fecha 11/03/2024, y que al expediente se adjuntó certificado de inscripción del bien inmueble en el Inventario de bienes y en el Registro de la Propiedad.

Visto que el informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se describió detalladamente el bien inmueble y se procedió a su tasación, según la cual el valor del bien es de 10.350,00 euros.

Visto el informe de Intervención en el que se establecía que el valor del bien inmueble supone un 1,57% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2024.

Visto el proyecto de Pliego de Condiciones que se ha presentado con fecha 13 de marzo de 2024, el Pleno adopta por mayoría absoluta (4 votos a favor (4 PSOE) y 3 votos en contra (3 PP)) el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la Enajenación mediante Subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la Subasta, en los términos que figura en el expediente.

El tipo de licitación será al alza de 10.350,00 euros.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Remitir el expediente a la Diputación Provincial de Salamanca que tiene delegadas las competencias para que tenga conocimiento de la venta del bien inmueble sito en Polígono 507 Parcela 754 FUENTE CORIA. ROBLEDA (SALAMANCA), referencia catastral 37271B507007540000PQ.

De este expediente meramente se observa, no obstante, que:

-El Informe de Intervención es emitido con fecha 08/05/24, posterior a la adopción del acuerdo de enajenación del bien, al igual que el certificado de inscripción del Bien en el Inventario de Bienes, emitido con fecha 29/05/24. Así mismo el Pliego de Condiciones aparece firmado con fecha 29/05/24, habiendo sido aprobado en el Pleno celebrado el 15/03/24. Pero dichos documentos son aportados al expediente y adjuntados para la dación de cuenta que nos ocupa.

-La competencia para la adopción del acuerdo de venta corresponde a la Alcaldía, no al Pleno, como correctamente se recoge en el Informe de Intervención. Sin embargo, vemos que el Alcalde, como órgano competente, se encontraba presente en el pleno, propuso el acuerdo y, finalmente, lo votó de manera favorable.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legamente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante venta de la parcela 754 del Polígono 507, acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Robleda, (Salamanca), a todos sus efectos subsiguientes.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, contiene quince folios numerados del al y foliados del doscientos setenta y tres al doscientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO GENERAL